

11 AGO 2014

Recibido.....¹⁰².....Hs.

Exp. N°.....²⁹³¹³.....SENADO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º - Créase la comuna de Los Tábanos, departamento Vera, dentro de la actual jurisdicción territorial de la comuna de Golondrina.

ARTÍCULO 2º - Determinase como jurisdicción de la comuna de Los Tábanos, la extensión territorial delimitada, al Norte: Distrito Comunal de CAÑADA OMBÚ, al Este: Distrito TARTAGAL, Al Sur: Distrito Golondrina y al Oeste: Campo "AGROPECUARIA AMALFI SAFEI, partida inmobiliaria N° 615425/0006-6, superficie 8.851 ha .

La superficie total del Distrito "LOS TÁBANOS" es de Cuarenta mil trescientos ochenta y seis hectáreas (40.386 ha), de acuerdo a las partidas inmobiliarias que se enumeran a continuación: 615425/0259-6, 615425/0260-2, 615425/0051-8, 615425/0121-4, 615425/0115-9, 615425/0116-8, 615425/0026-2, 615425/0052-7, 615425/0122-9, 615425/0245-3, 615425/0027-1, 615425/0183-0, 615425/0050-9, 615425/0028-0, 615425/0029-9, 615425/0050-9, 615425/0171-5, 615425/0257-8, 615425/0258-7, 615425/0047-5, 615425/0181-2, 615425/0025-3, 615425/0099-8, 615425/0044-8, 615425/0063-3, 615425/0253-2, 615425/0154-9, 615425/0248-0, 615425/0249-9, 615425/0217-0, 615425/0241-7, 615425/0237-4, 615425/0006-6, 615425/0252-3.

ARTÍCULO 3º - Modificanse los limites de la comuna de Golondrina, departamento Vera, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º - El Poder Ejecutivo designará un comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la Ley n° 2439 a las Comisiones Comunales, necesitando la previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la Ley n° 2439 T.O. según Decretos 66/85 y 823/86; hasta tanto se elijan sus autoridades.

ARTÍCULO 5º - Las autoridades de la comuna de Golondrina, suministrarán al comisionado de Los Tábanos, todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y cosas comprendidas en los límites de la comuna de Los Tábanos, a los fines de facilitar su administración.

ARTÍCULO 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos a la comuna de Los Tábanos, a cuenta de la participación de la misma en los impuestos y gravámenes que



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



recaude la Provincia y sobre los cuales corresponda dicha participación.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 31 de julio de 2014.


Dr. RICARDO H. PULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES